CLAUSULADO DEL CONTRATO No 547 DEL 2023 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS.

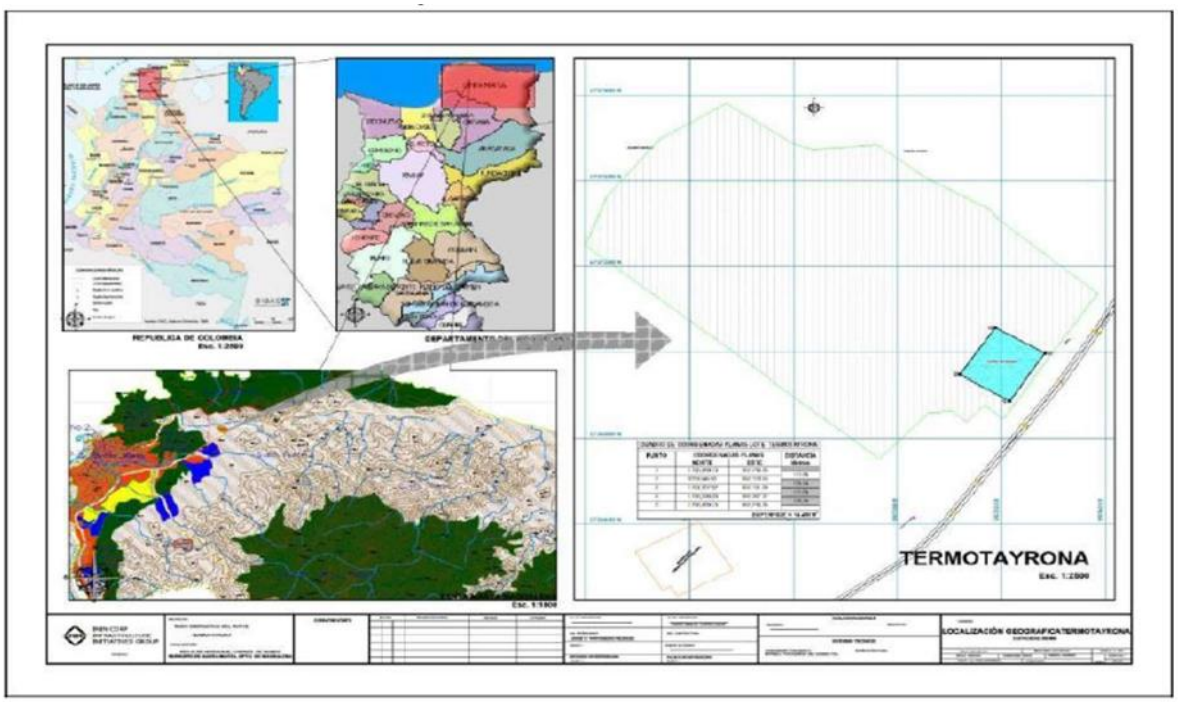
CONSIDERACIONES:

I. La misión de CORPAMAG es promover la conservación, protección y administración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, la mejora continua de la calidad de vida de la comunidad del Magdalena; el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión por que de acuerdo a lo establecido a lo establecido en la ley 99 de 1993 las plantas térmicas y empresas auto- generadoras de energía térmica, están obligadas a realizar las transferencias por ventas al sector eléctrico, a las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales deben realizar programas y acciones que conlleven a la protección del ambiente. Dichos recursos son destinados en inversiones en el área establecida por la Corporación, como zona de influencia de la planta generadora de energía térmica (CVC, 2015).

Esta destinación de recursos se efectuará de conformidad con el «Plan de Manejo Ambiental para el área de Influencia de la Planta Térmica», el cual debe contener, además de la delimitación del área donde está ubicada la planta térmica, un plan de inversiones de dichos recursos con su correspondiente cronograma. La elaboración y ejecución de este Plan es responsabilidad de la respectiva Corporación. Por lo anterior y en cumplimiento de la normatividad vigente, se construye el documento de formulación del plan de inversión del 2.5%, para el área de influencia de la planta térmica TERMONORTE S.A.S E.S.P.

El proyecto TERMOTAYRONA está ubicado al borde de la carreta Troncal del Caribe a 8 km de la Ciudad de Santa Marta, en el predio de propiedad de ZONA FRANCA INDUPARK, en un área de aproximadamente 1.5 hectáreas en el corregimiento de Bonda, a 500 metros del peaje Neguanje de Santa Marta, Magdalena, con las coordenadas aprobadas por el Ministerio del Interior bajo la resolución número 2049 del 22 de diciembre de 2014. El área de influencia directa hace referencia al territorio geográfico en el cual se manifiestan los impactos derivados del proyecto de construcción y operación de TERMOTAYRONA de forma directa sobre cada uno de los elementos físicos, bióticos y socioeconómicos. Las condiciones topográficas del lote donde se construirá la planta generadora de energía, permiten asegurar que los impactos directos no se extenderán más allá de las instalaciones de la planta, por lo que el AID para los medios abiótico y biótico está delimitada por el Lote donde se construirá TERMOTAYRONA. En lo que hace referencia al medio socioeconómico, el Área de Influencia Directa - AID corresponde a una parte del predio La Gloria, sitio definido para la construcción de la termoeléctrica TERMOTAYRONA y el cual se haya ubicado en la vereda Palangana.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 547 DEL 2023 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS.



PUNTO	COORDENADAS PLANAS		DISTANCIA
	NORTE	ESTE	Metros
1	1,736,889.13	997,219.35	
2	1736,948.95	997,123.53	112,95
3	1,737,057.82	997,191.50	128,34
4	1,736,998.00	997,287.32	112,95
5	1,736,889.13	997,219.35	128,34
SUPERFICIE = 14.497M²			

Una vez relacionadas las situaciones ambientales y los problemas, se establecen cuales situaciones aplican o no para el área, para su posterior descripción (CVC, 2015). De acuerdo con el análisis de la problemática identificada, se seleccionan y describen las siguientes situaciones ambientales a trabajar, para el área de influencia de la Planta Termonorte:

- Insuficiente cultura (educación ambiental) tanto en las comunidades como en la población escolar en el área de influencia del proyecto.
- Contaminación del suelo por parte de manejo inadecuado de residuos sólidos por pobladores del área de influencia del proyecto.
- Afectación y pérdida de la cobertura vegetal y cambio en las características del paisaje.
- ***Restauración de áreas priorizadas como corredores de conservación en áreas aledañas al área protegida Parque Nacional Natural Tayrona.***
- Manejo, restauración y conservación de los terrenos circundantes al área de influencia del proyecto Termonorte siendo esta manejada y conservada como una reserva de bosque representativo de la zona

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 547 DEL 2023 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS.

- Pérdida de cantidad y calidad de hábitats para la fauna silvestre.

II. En virtud a lo anterior, es necesario adelantar un proceso de contratación directa, con la persona jurídica que cuente con la experiencia y conocimiento de ejecutar el proceso para la primera etapa de servicios de apoyo en la formación de establecer métodos de Restauración de áreas priorizadas como corredores de conservación en áreas aledañas al área protegida Parque Nacional Natural Tayrona.

III. CORPAMAG desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. La modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VI. Revisada la planta de personal, se tiene que no existe personal suficiente para satisfacer esta necesidad.

Por lo anterior, se tiene en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato electrónico	contrato suscrito por las partes en SECOP II a través de la firma electrónica
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

PRESTACIÒN DE SERVICIOS PARA LA RECOPILACION DE DATOS PRELIMINARES DE LOS CORREDORES DE CONSERVACIÓN EN ÁREAS DE INFLUENCIAS DEL PROYECTO TERMOTAYRONA.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

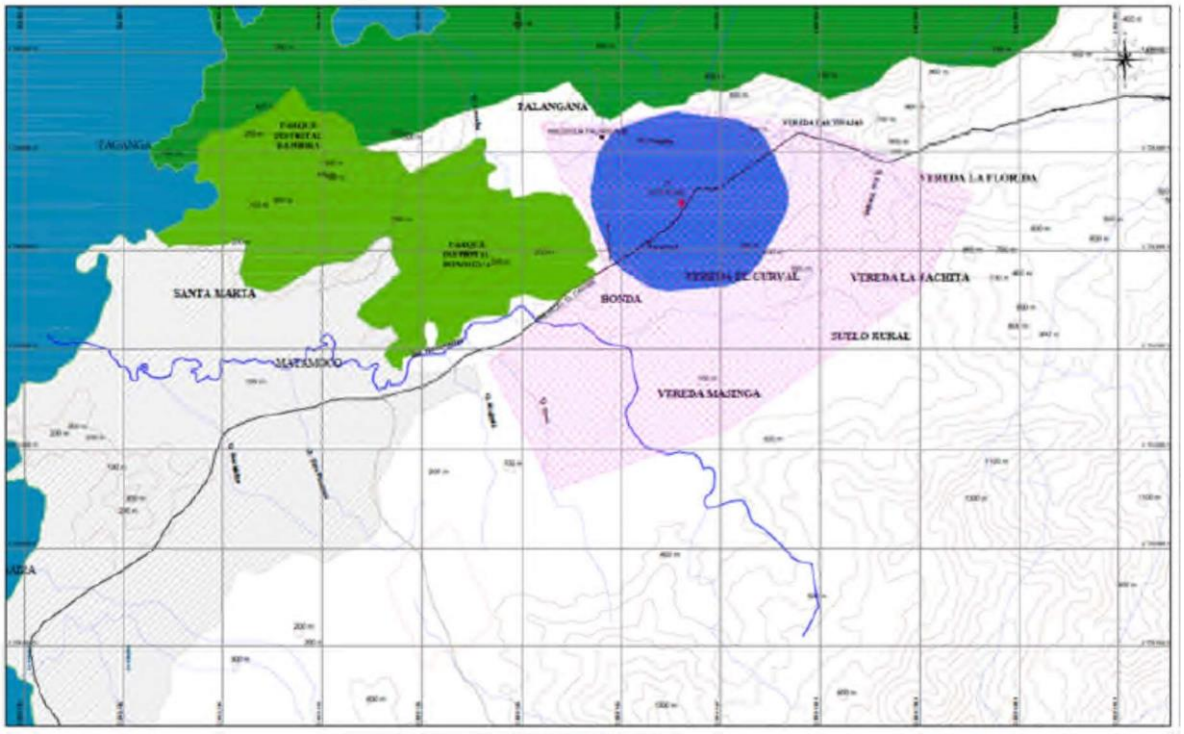
En virtud de la contratación que llegare a suscribirse, el contratista se obliga a:

ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA (AII).

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 547 DEL 2023 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS.

El área de influencia indirecta corresponde a los corregimientos cercanos al área de construcción del proyecto termoeléctrico entre los cuales destaca Bonda, así como las veredas cercanas dentro de las que destaca Palangana, como sectores cercanos (Cartagena, Laureles, Santa Ana, Vereda Masinga, Paso del Mango, Ojeda, Curvalito, Vereda Palangana, Vereda Transjordania, Vereda San Isidro, Vereda La Lisa y Vereda El Boquerón entre otros) (Figura 2).

Figura 2. Localización del área de influencia indirecta.



Alcance Técnico:

La restauración ecológica se define como el "retorno de un sitio degradado a la condición ecológica exacta que exhibía antes del disturbio", planteándose dentro de la exegesis del término la importancia de definir que lo que se quiere es conseguir la Condición Ecología Exacta para lo cual sería fundamental conocer el tipo y magnitud del disturbio que cambio la condición. Hay que hacer especial énfasis en los atributos funcionales y estructurales del ecosistema o unidad ecológica a restaurar en la zona, lo cual hace que los planes de restauración requieran fuertes matrices de datos multidimensionales en atributos bióticos y abióticos dentro del espacio y tiempo necesario para definir los atributos funcionales y estructurales.

Esta primera etapa junto con los componentes adicionales que se contraten posteriormente por la entidad dentro de este proyecto se fundamenta en el mantenimiento de la integridad de los ecosistemas en sus componentes bióticos y abióticos y las interacciones que se puedan presentar de estos.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 547 DEL 2023 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS.

El principal objetivo en el alcance del proyecto es realizar la construcción del plan de restauración ecológica en las áreas aledañas al área natural protegida Parque Nacional Natural Tayrona y zonas del área de influencia del proyecto Termotayrona identificadas como corredores de conservación con el fin de proteger la fauna silvestre. Todo esto de acuerdo los términos establecidos en los lineamientos del Plan nacional de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de áreas degradadas.

Así las cosas, los alcances se encuentran resumidos en los siguientes productos:

Producto 1. Documento técnico en donde se presenten las metodologías, actividades y resultados asociados a la identificación preliminar de los corredores de conservación a través de herramientas de sistemas de información geográfica (SIG)

Uso de herramientas de SIG que permitan la evaluación de la estructura del paisaje mediante el análisis estadístico de los fragmentos boscosos de importancia para la biodiversidad local, a partir de un raster de costo que posibilite el trazado del corredor biológico utilizando Fragstat, análisis de coberturas, Cost weight, shortest path, entre otros y un buffer de 100 metros como ancho óptimo para el uso de algunas especies animales como pequeños y medianos mamíferos y aves. Lo anterior permitirá proponer el corredor biológico que establezca la conexión funcional de los ecosistemas estratégicos de la zona y la vez la recuperación, conservación y protección de la biodiversidad presente en la zona.

Adicionalmente se considerarán puntos de control en campo de identificación de zonas de corredores biológicos conforme a lo identificado por herramientas SIG y experiencias anteriores efectuadas a nivel regional, para realizar la evaluación y validación de los mismos. Es importante mencionar que los resultados pueden ser contrastados con el documento de Estructura Ecológica Principal adoptado por CORPAMAG.

Producto 2. Proporción de imágenes satelitales (color natural)

Imágenes satelitales georreferenciadas del detalle para la identificación de los parches boscosos o áreas de importancia a conectar con base en mapas digitales de coberturas (Escala 1:25.000), elaborado a partir de fotografías aéreas a color, de alta resolución. Una vez procesada la cartografía se realizarán recorridos de campo para verificar y corroborar la relación coberturas versus fauna.

Durante el recorrido de campo, se utilizarán herramientas para el desarrollo participativo como los métodos de entrevistas semi- estructuradas, comunicación oral y observación de campo. Estos métodos están enfocados a la triangulación de información desde diferentes puntos de vista e indaguen con las personas de la localidad sobre las prácticas que han modificado el paisaje de la zona. Estas personas identificarán las causas antrópicas y naturales, que hayan afectado la uniformidad del paisaje y/o la perdida de los espacios naturales

En lo posible la obtención de imágenes satelitales deberán haber sido adquiridas de las plataformas pagas con manejo de información geográfico tal es el caso de Landviewr, Rapideye, entre otras.

Asimismo, para el análisis del comportamiento de la vegetación, se pueden implementar softwares tales como, Qgis, ArcGis, Google Earth, Global Mapper, que soporten la efectividad del proceso.

Producto 3. Modelo de almacenamiento de datos geográficos – MADG en formato GDB conforme a lo establecido en la Resolución 2182 de 2016 en sistema de coordenadas CTM12 origen nacional.

Producto 4. Fotografías aéreas

Se deberá tomar fotografía de los corredores capturada desde las alturas con un dron o multicóptero

no tripulado, y controlado desde tierra; mediante radiofrecuencia por personal con experiencia en este tipo de imágenes.

Para que las fotografías sean de calidad, los drones utilizados deben poseer cámara HD; y una duración de vuelo no inferior a 30 minutos.

las fotografías sean profesionales y de calidad, las debe realizar un piloto experto en drones. Este profesional deberá contar con la autorización necesaria para su labor; y tener un seguro acorde a la normativa vigente. Estas fotografías deberán ser editadas por un profesional en temas audiovisuales con experiencia acreditada en edición.

Evaluación en campo de los corredores de conservación

Para la identificación preliminar de los corredores de biodiversidad será necesario realizar el reconocimiento de las coberturas boscosas (metodología Corine Land Cover) con ánimos de conocer la composición de las coberturas de tierra, las especies inherentes al área de influencia y en su defecto la cohesión o análisis de métricas de paisaje que serán determinantes para la identificación de corredores de conservación de biodiversidad. Para la validación de las especies inherentes del área de influencia se hace necesario contar:

- ✓ Con la verificación de las especies de fauna con información secundaria y su validación in situ.
- ✓ Con la verificación de las especies de flora con información secundaria y su validación in situ.
- ✓ La relación de especies de flora y fauna identificadas.

Se hace necesario adicionalmente que para la verificación de las especies de flora y fauna se levanten puntos de control en campo previa identificación de las coberturas boscosas (análisis SIG), y posteriormente con dichos puntos y a partir de los criterios de los profesionales encargados de las verificaciones se realice el ajuste de los corredores procesados.

Es de resaltar que, para la delimitación de los corredores de conservación se utilizarán los datos obtenidos en el índice de fragmentación, índice de forma, índice de compactación y el grado de fragmentación. De manera investigativa se seleccionan los parches que no han sufrido perturbaciones drásticas (Feoli, 2009) para el diseño de corredor de conservación y que muestran las diferentes tipologías de ecosistemas, como son el bosque alto de tierra firme, vegetación secundaria o en transición, herbazal denso de tierra firme no arbolado, arbustal abierto, arbustal denso y bosques; por otro lado, fue necesario que la distribución espacial sea heterogénea (García y Adad, 2014), así mismo, se tendrá en cuenta el índice de compactación o fragilidad del terreno con relación al área de estudio.

ENTREGABLES. Las entregas se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

Entrega No. 1

- ✓ Entrega parcial de un (1) documento en donde se presenten las metodologías, asociadas a la identificación preliminar de los corredores de conservación a través de herramientas de sistemas de información geográfica (SIG).

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 547 DEL 2023 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS.

- ✓ Propuesta de esquema de Modelo de almacenamiento de datos geográficos – MADG en formato GDB conforme a lo establecido en la Resolución 2182 de 2016 en sistema de coordenadas CTM12 origen nacional.

Entrega No. 2

- ✓ Entrega de un (1) documento en donde se presenten los avances asociados a las actividades de identificación preliminar de los corredores de conservación a través de herramientas de sistemas de información geográfica (SIG).
- ✓ Imágenes satelitales en color natural a escala mínima 1:25.000.
- ✓ Avance del Modelo de almacenamiento de datos geográficos – MADG en formato GDB conforme a lo establecido en la Resolución 2182 de 2016 en sistema de coordenadas CTM12 origen nacional.

Entrega No. 3

- ✓ Entrega de documento final en donde se presenten los resultados asociados a las actividades de identificación preliminar de los corredores de conservación a través de herramientas de sistemas de información geográfica (SIG).
- ✓ Imágenes satelitales en color natural a escala mínima 1:25.000 del área de estudio
- ✓ Modelo de almacenamiento de datos geográficos – MADG consolidado en formato GDB conforme a lo establecido en la Resolución 2182 de 2016 en sistema de coordenadas CTM12 origen nacional.
- ✓ Fotografías aéreas.
- ✓ Cartografía asociada a los resultados obtenidos en formato PDF.

Cláusula 4 - Informes

El Contratista deberá relacionar en la plataforma SECOP II los informes o entregables de manera mensual o de acuerdo con la periodicidad establecida con el supervisor del contrato, los cuales deben estar aprobados por éste.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 538,776,000.00) M/CTE, IVA incluido.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el respectivo valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 4578 de 2023 relacionad en el SECOP II.

El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Forma de pago. CORPAMAG efectuará el pago del contrato de la siguiente manera:

1. Un anticipo equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa presentación del plan de trabajo aprobado por el supervisor del contrato.
2. Un primer pago del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, conforme a la primera entrega de actividades, previa aprobación del supervisor del contrato.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 547 DEL 2023 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS.

3. Un segundo pago por el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, conforme a la segunda entrega de actividades, previa aprobación del supervisor del contrato.
4. Un último pago del veinte por ciento (20%) del valor del contrato conforme a la entrega final, previa aprobación del Supervisor del contrato.

De cada pago se hará la amortización del anticipo.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORPAMAG respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es **CUATRO (4) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

8.2. Los consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 547 DEL 2023 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS.

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y en los estudios previos

9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

9.3. Cumplir con las actividades específicas definidas en los estudios previos y la cláusula 3 del presente contrato.

Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

Cláusula 10 - Derechos particulares de CORPAMAG

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual.

10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de CORPAMAG

11.1. Ejercer, a través del supervisor del contrato, el respectivo control en el cumplimiento del objeto del mismo y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORPAMAG en la ejecución del objeto del Contrato.

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a CORPAMAG, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORPAMAG, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 547 DEL 2023 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FUNDACION CREAMOS.

Cláusula 14 – Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá entregar la titularidad de los derechos patrimoniales a CORPAMAG.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

CORPAMAG puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

Cláusula 16 – Caducidad

CORPAMAG estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORPAMAG puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato**.** El contratista autoriza a LA CORPORACIÓN con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 18 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a CORPAMAG, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de LA CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPAMAG adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir, el tipo de actividades, el valor y la forma de pago, se estima conveniente pedir al contratista una garantía que ampare los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento del contrato**. Por cuantía equivalente al diez por ciento del valor del contrato

y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro meses más.

b. Buen manejo del anticipo. Por cuantía equivalente al cien por ciento del valor del anticipo y una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

c. Pago de prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones laborales. Por cuantía equivalente al cinco por ciento del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres años más.

Cláusula 20 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de CORPAMAG, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORPAMAG, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrito CORPAMAG. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPAMAG está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORPAMAG de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CORPAMAG exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 22 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPAMAG con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORPAMAG de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la CORPAMAG por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y CORPAMAG con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una

diferencia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos

Cláusula 26 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la CORPAMAG, estará a cargo de la oficina de planeación; en todo caso, el Director General de la Corporación, se reserva el derecho designar supervisor.

Cláusula 27 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.
27.2. La oferta presentada por el Contratista.
27.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción de Corpamag y el domicilio contractual es la Ciudad de Santa Marta.

DECLARACIONES.

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política.